



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

“FÉ, TRABAJO, UNIDAD”

JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14/2008.

“QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CODENI) DE FILADELFIA, REFERENTE A LAS ASISTENCIAS ALIMENTICIAS DE PADRES, MADRES y OTROS FAMILIARES A LOS / LAS HIJOS / HIJAS ”

VISTO: Los artículos 54, 137, 156, 166, 168 y Concordantes de la Constitución Nacional, el artículo 3° de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, los artículos 3°, 48, 49, 50, 97 y concordantes del Código de la Niñez y de la Adolescencia.

CONSIDERANDO: Que, es necesario dotar de reglamentación el servicio, las funciones y los procedimientos realizados ante la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad de Filadelfia.

Que, el artículo 3°. de la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña**, vigente en la República del Paraguay, establece que: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá el interés superior de niño.

Que, del espíritu de la Constitución Nacional, de la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña**, del **Código de la Niñez y de la Adolescencia** y la **Carta Orgánica Municipal**, se desprende la posibilidad de adoptar reglamentaciones municipales en materia de la niñez y adolescencia.

Y, ante la necesidad de reglamentar los servicios, las funciones y procedimientos de la Consejería Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (CODENI) de la ciudad de Filadelfia;

LA JUNTA MUNICIPAL DE FILADELFIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

ORDENA:

Art. 1°.- La designación del o la director/a, de la Consejería Municipal por los derechos de niños, niñas y adolescentes, deberá realizarse por Resolución del Intendente Municipal.



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

Art. 2°.- La Consejería Municipal por los derechos de niños, niñas y adolescentes, tendrá como fines, prestar servicio permanente y gratuito de protección; promoción y defensa de los derechos del niño, niña y del adolescente. No tendrá carácter jurisdiccional.

Art. 3°.- La Consejería Municipal de la Niñez y Adolescencia, tendrá como atribuciones, las siguientes:

- a) Intervenir preventivamente en caso de amenaza a trasgresión de los derechos de niños, niñas o adolescentes, siempre que no exista intervención jurisdiccional, brindando una alternativa de resolución de conflictos;
- b) Brindar orientación especializada a la familia para prevenir situaciones críticas;
- c) Habilitar a entidades públicas y privadas dedicadas a desarrollar programas de abrigo, y clausurarlas en casos justificados;
- d) Derivar a la autoridad judicial los casos de su competencia;
- e) Llevar un registro del niño y el adolescente que realizan actividades económicas, a fin de impulsar programas de protección y apoyo a las familias;
- f) Apoyar la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad;
- g) Coordinar con las entidades de formación profesional programas de capacitación de los adolescentes trabajadores; y,
- h) Proveer servicios de salas maternas, guarderías y jardines de infantes para la atención del niño cuyo padre o madre trabaje fuera del hogar.

Art. 4°.- El Presupuesto de la Consejería Municipal por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, formará parte del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Filadelfia.

Art. 5°.- Las Asistencias Alimenticias voluntarias, de padres, madres, familiares o terceros a favor de niños, niñas o adolescentes, tramitados ante la Consejería Municipal por los derechos de niños, niñas y adolescentes de Filadelfia, deberá realizarse e instrumentarse en forma institucional, por la Municipalidad de Filadelfia.

Art. 6°.- El Presupuesto Municipal deberá contemplar, en un rubro específico, el ingreso de recursos, en concepto de depósitos para Asistencias Alimenticias a favor de niños, niñas y adolescentes, así como el egreso de esos recursos, destinado a niños, niñas y adolescentes beneficiarios.



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

Art. 7º.- El trámite administrativo para el cumplimiento del artículo anterior, deberá implementarse a través de la Cooperativa Fernheim Ltda.

Art. 8º.- La oficina del CODENI deberá llevar un registro en planilla de los casos de Asistencia Alimenticia acordada entre partes, que deberá remitir por cada caso a la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Tesorería, de la Municipalidad.

Art. 9º.- De judicializarse el caso tramitado ante la Consejería Municipal por los derechos de niños, niñas y adolescentes, como asistencia alimenticia, la Administración Municipal deberá en consecuencia dar de baja a la planilla creada para el efecto, y comunicar los antecedentes al Juzgado correspondiente, poniendo a disposición del mismo el depósito disponible que existiere en concepto de Asistencia Alimenticia.

Art. 10º.- Comunicar, a quienes corresponda, y cumplido archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de Filadelfia, a los un día del mes de diciembre del año dos mil ocho.-----



García Ferrn
Gilberto Ferreira Cristaldo
Secretario Junta Municipal



Rodas Nuñez
Claudio Rodas Nuñez
Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 02 de octubre de 2008.-

Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Filadelfia.-



Servian
Marcel Bogado Servian
Secretario General



Ratzlaff K.
Hermann Ratzlaff K.
Intendente Municipal